



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2020-00029
DEMANDANTE: ANDRES COTES RAMIREZ
DEMANDADO: EVELIN CARRILLO Y OTROS
PROCESO: VERBAL

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita se fija fecha para audiencia.

Sea lo primero señalar, que una vez revisado el expediente se observa que de las fotografías aportadas al proceso, no se logra evidenciar si la valla fue ubicada en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se requiere que la parte interesada manifieste expresamente que ha cumplido con tal ordenación y aporte fotografías que permitan visualizar la ubicación de la valla.

Ahora, en cuanto al contenido de la valla, no se logra identificar si la misma cumple con lo establecido el literal g numeral 7 del mencionado artículo, ya que la fotografía aportada al proceso no es clara, lo que no permite visualizar el contenido de la misma.

Adicional a lo anterior, no obra en el proceso constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, por lo que se requiere que el demandante aporte dicha constancia.

Se requiere que la parte demandante cumpla con lo anteriormente señalado, para dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	N° 32
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>25 FEBRERO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	